

## 1480 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Anuncio de concurso (PP. 373/88). 1.556

## AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

1423 Edicto (PP. 357/88). 1.556

1424 Edicto (PP. 358/88). 1.557

## AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

Anuncio sobre pliego de condiciones económico-administrativas para contratar mediante concurso público la concesión de la explotación del abastecimiento de aguas de Palos de la Frontera (Huelva) (PP. 402/88). 1.557

## 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 10 de marzo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para que suscriba con la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas en Andalucía el convenio marco de colaboración y asistencia técnica que como anexo al presente Acuerdo se publica.

La Junta de Andalucía se encuentra altamente interesada en el desarrollo tecnológico y potenciación de aquellos sistemas de aprovechamiento de energía que permitan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el ahorro de energía convencional y el desarrollo de energías renovables, de forma que la utilización de estas últimas resulten rentables, a cuyo efecto por parte de la Consejería de Fomento y Trabajo se han realizado diversas actuaciones para impulsar las energías renovables y concretamente la energía solar.

Teniendo en cuenta que la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas en Andalucía (ADESA), asociación privada sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de la energía solar y de las energías renovables en el ámbito de Andalucía, integrando los esfuerzos de las entidades industriales, Universidad y Administración, resulta conveniente establecer con esta Asociación una coordinación de actuaciones para el logro de objetivos comunes.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, el Consejero de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 10 de marzo de 1988, ha adoptado el siguiente.

## ACUERDO:

Se autoriza al Consejero de Fomento y Trabajo para que suscriba con la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas en Andalucía (ADESA), el Convenio Marco de colaboración y Asistencia Técnica que como Anexo al presente se publica, así como los específicos de desarrollo del mismo.

Sevilla, 10 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOILLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## ANEXO

Convenio Marco de colaboración y Asistencia Técnica entre la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía y la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas en Andalucía (ADESA).

En Sevilla, a de de 1988

## REUNIDOS:

De una parte: El Excmo. Sr. José María Romero Calero, Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, para cuyo cargo fue designado por Decreto del Presidente 59/1988, de 1 de marzo;

De otra parte: D. Juan Carlos Martínez Escribano, Presidente de la Asociación para el Desarrollo de la Energía Solar y Alternativas

en Andalucía (ADESA), Asociación privada sin ánimo de lucro, para cuyo cargo fue nombrado en la Junta Directiva de la Asociación del 23 de febrero de 1987.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para adoptar el presente convenio y a tal efecto

## EXPONEN:

1º. La Consejería de Fomento y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene entre sus competencias las referentes a los temas de la energía, en los aspectos de la misma atribuidos a esta Comunidad por su Estatuto de Autonomía y los que fueran transferidos en virtud de los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios en dicha materia.

2º. ADESA, Asociación privada sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines el fomento y desarrollo de la energía solar y de las energías renovables en el ámbito de Andalucía integrando los esfuerzos de las entidades industriales, Universidad y Administración.

Por todo lo expuesto, ambas partes establecen el presente Convenio Marco de colaboración, de conformidad con las siguientes

## CLAUSULAS:

Primera: El presente Convenio tiene el carácter de Convenio Marco entre la Consejería de Fomento y Trabajo y ADESA para coordinar las siguientes actuaciones de energías renovables:

Estudios e Informes.  
Cursos, Congresos, Seminarios y Jornadas Técnicas.  
Campañas de imagen y promoción.

Segunda: Para estudiar las acciones conjuntas, ambas partes se reunirán al menos una vez al año, en el primer trimestre natural, definiendo los programas de trabajos a realizar, los cuales serán objeto de Acuerdos Específicos.

Tercera: Los Acuerdos Específicos incluirán los objetivos a alcanzar y los procedimientos por los que deberán regirse las actuaciones de ambas partes. La financiación por parte de la Consejería de Fomento y Trabajo estará de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de esta Consejería.

Cuarta: Para asegurar el cumplimiento general del presente Convenio Marco y de los Acuerdos Específicos, se crea una Comisión Mixta formada al menos por dos representantes de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designados por el Consejero de Fomento y Trabajo; al menos, dos representantes de ADESA designados por su Presidente; y el Director del Plan Andaluz de Investigación. Esta Comisión establecerá sus propias normas de funcionamiento.

Quinto: Cada uno de los Acuerdos Específicos omparados en el presente Convenio Marco determinará el coste de cada programa y su correspondiente financiación, así como los requisitos necesarios para su pago, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Sexto: La vigencia del Presente Convenio Marco se iniciará desde el momento de la firma del mismo, no estableciéndose límite de duración pudiendo, no obstante, cualquier de las partes pedir su resolución en cualquier momento mediante comunicación fehaciente.

ciente a la otra parte, con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee surta efecto la extinción del Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio Marco de colaboración.

El Consejero de Fomento y Trabajo, José María Romero Calero.- El Presidente de ADESA, Juan Carlos Martínez Escribano.

*ACUERDO de 5 de abril de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Anexo en el que se describen los términos por los que se regula la zona de acción especial de la comarca de Linares y la Carolina, de la provincia de Jaén.*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987, publicado en el BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988, aprobó la declaración de zona de acción especial a la comarca de Linares y La Carolina, de la provincia de Jaén.

A lo vista de que las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, recogidas en el punto 8 del Anexo que regula el funcionamiento de la zona de acción especial, son algo más que un seguimiento, se considera conveniente cambiar la denominación de la Comisión de Seguimiento denominándola Comisión Gestora, que se ajusta más a su cometido.

Por lo expuesto, y a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, previo deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 5 de abril de 1988, ha tomado el siguiente

#### ACUERDO

Se modifica el contenido de los puntos 6, 7, 8, 9 y 10 del Anexo al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987, en el que se regula el funcionamiento de la zona de acción especial de la comarca de Linares y La Carolina, provincia de Jaén, sustituyendo en todos y cada uno de ellos la Comisión de Seguimiento por la Comisión Gestora.

Sevilla, 5 de abril de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Fomento y Trabajo

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*DECRETO 146/1988, de 23 de marzo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Compañía Mercantil Centros Turísticos, S.A., de unos terrenos sitos en el término municipal de Monachil (Granada), con destino a la construcción de un Centro de alto rendimiento deportivo.*

Por la Compañía Mercantil «Centros Turísticos, S.A.» (Ceturso), han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en la estación invernal de Sierra Nevada, término municipal de Monachil (Granada), con una extensión superficial de doce hectáreas, con destino a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Altitud.

Por la Consejería de Cultura, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de marzo de 1988.

#### DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 169 del Reglamento para su aplicación, se acepta la donación por la Compañía Mercantil «Centros Turísticos, S.A.» de unos terrenos sitos en la estación invernal de Sierra Nevada, término municipal de Monachil (Granada), a segregar como finca nueva e independiente de las dos que a continuación se describen:

A) Pedazo de tierra de erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada, de una extensión de treinta y nueve hectáreas, que linda: Norte, en la divisoria, con terrenos de Güéjar Sierra; Este y Oeste, resto de la finca matriz del Excmo. Ayuntamiento de Granada; y Sur, finca propiedad de CETURSA. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Granada; tomo 1.923, finca 1.944, libro 40 de Monachil, folio 237 y 238, inscripción 1ª. Sin cargas.

Finca que se segrega: Trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, en término municipal de Monachil (Granada). Tiene una superficie de nueve hectáreas, cincuenta y siete áreas. Linda: Norte, Carretera de la Urbanización; Sur, Carretera de la Urbanización, parcela de la C.T.N.E. y resto de la finca; Este, parcelas 535 y 529 y otra finca propiedad de CETURSA, que seguidamente se segrega y describe para agrupar a ésta; y Oeste, resto de la finca de que procede.

B) Trozo de terreno erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada, con una extensión superficial de trescientos ochenta y seis mil trescientos metros cuadrados. Linda: Norte, con la carretera de Granada a Sierra Nevada, siendo el punto más cercano al Veleto de este lindero el Km. 34,700 de la carretera; Este, con finca del Ayuntamiento de Granada y trozo de terreno segregado de la finca matriz en donde está construido el Hotel Solynieve, dicho edificio, acequia y arroyo de Pradolano; por el Este y por el Oeste, el repetido edificio y terreno del Ayuntamiento de Granada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Granada, libro 39 de Monachil, folios 186, 187, 188, 225 y 226; y folios 33, 34 y 35 del libro 40, inscripciones 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª. De la citada finca se han efectuado diversas segregaciones, quedando su cabida reducida, según el Registro, a ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y un metros, ochenta y tres decímetros cuadrados. Libre de cargas.

Finca que se segrega: trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, término municipal de Monachil, provincia de Granada. Tiene una superficie de doce hectáreas y cuarenta y tres áreas. Linda: Norte, parcela 535, Sur, parcelas 527, 528 y 529; Este, Carretera de la Urbanización; y Oeste, la parcela antes segregada y descrita, para agrupar a ésta.

Las dos fincas antes segregadas de las letras A y B se agrupan en una sola con esta descripción:

Agrupación. Trozo de tierra erial y pastos, sito en la Dehesa de San Jerónimo, en término municipal de Monachil, provincia de Granada. Tiene una superficie de doce hectáreas. Linda: Norte, Carretera de la Urbanización y parcelas 527, 528 y 529; parcela de la C.T.N.E. y resto de la finca matriz; Este, Carretera de la Urbanización y parcela 529; y Oeste, resto de la finca de que procede. Además linda por el Norte, Este y Sur, con la parcela 535.

Artículo segundo: La finca antes descrita deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Planificación a la de Cultura, que la destinará a la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Altitud.

Artículo tercero. Por la Consejería de Hacienda y Planificación, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 23 de marzo de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*DECRETO 150/1988, de 5 de abril, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Guadix (Granada), de unos terrenos sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.*

Por el Ayuntamiento de Guadix (Granada) han sido ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos sitos en su término municipal, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, calle Fuente Megio con destino a la instalación de un Centro de Servicios Sociales.